

que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de dichas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrativo de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Rianjo (La Coruña) y en sus Agregados

Incoado el expediente oportuno, que fue tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 de abril próximo pasado, en 18 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el expediente de obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Traba-Capilla, Ayuntamiento de Rianjo por un presupuesto de contrata de 471.172,14 pesetas; el de cuatro Escuelas y cuatro viviendas en Marquesa-Asadelos, Ayuntamiento de Rianjo, por 938.765,44 pesetas, el de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Cestelo-Isorna, Ayuntamiento de Rianjo por pesetas 471.172,14; el de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Buratofe, Ayuntamiento de Rianjo, por 471.172,14 pesetas; el de dos Escuelas y dos viviendas en Hermida-Buhía Ayuntamiento de Rianjo, por 471.172,14 pesetas; el de una Escuela y una vivienda en Or-Melquiz, Ayuntamiento de Rianjo por 257.733,05 pesetas, y construcción de una Escuela y una vivienda en Ourille-Pastoriza, Ayuntamiento de Rianjo provincia de La Coruña por 257.735,05 pesetas, que en total hacen un presupuesto de contrata de 3.338.923,10 pesetas, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Callejón, referente a la subasta de dichas obras, verificada en 27 del pasado junio y adjudicada provisionalmente a don Francisco Muñoz Avila, General Goded, número 5, Madrid.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Muñoz Avila, calle General Goded, número 5, Madrid, en la cantidad líquida de 3.164.631,32 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 174.291,78 pesetas a que asciende la baja del 5,22 por 100, hecha en su proposición de la de 3.338.923,10 pesetas que importa el presupuesto de contrata, que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de terminación de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción del Grupo escolar, doce secciones y trece viviendas para Maestros, en San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón de gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 del pasado febrero, y fiscalizado el mismo en 28 del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Callejón, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar, doce secciones y trece viviendas para Maestros, en San Vicente de Alcántara (Badajoz), tipo ER-38 y VM-7, verificada en 27 del pasado junio y adjudicada provisionalmente a don Francisco Vicioso Moll, residente en la calle Primo de Rivera, 28, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Vicioso Moll, calle Primo de Rivera, número 28, Villanueva de la Serena (Badajoz), en la cantidad líquida de 2.816.653,30 pesetas.

que resulta una vez deducida la de 154.499,97 pesetas a que asciende la baja del 5,20 por 100 hecha en su proposición de la de 2.971.153,27 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se aprueba el «Servicio de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Mutualidad de Empresas Míneras e Industriales de Asturias», domiciliada en Oviedo.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por el «Servicio de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Mutualidad de Empresas Míneras e Industriales de Asturias», domiciliada en Oviedo, en el sentido de que sea aprobado por este Departamento el amparo de lo establecido en el número dos del artículo 19 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, por el que se organiza el aseguramiento de las Enfermedades Profesionales y la Obra de Grandes Inválidos y Huérfanos de Fallecidos por Accidentes del Trabajo o Enfermedades Profesionales, y

Teniendo en cuenta que el citado precepto legal determina que las Mutualidades y Compañías Aseguradoras podrán constituir o adherirse a organizaciones técnicas cuyo objeto sea la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, siempre que las mismas hayan sido aprobadas previamente para dicho fin por el Ministerio de Trabajo, previo informe del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Vistos el informe emitido por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, precepto legal citado, artículo 34 del Reglamento del Invocado Decreto de 9 de mayo de 1962 y concordantes, Texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo y Reglamento, para su aplicación, de 22 de junio de 1956 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba la Entidad solicitante, a los concretos efectos de lo establecido en el número dos del artículo 19 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, así como su Reglamento, inscribiéndola, con el número tres, en el correspondiente registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mullor Martínez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mullor Martínez y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Juan Mullor Martínez y don Pedro Chuecos Muros contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de marzo de 1960, sobre reduc-